



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE, CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL FORTALEZCA EN LA CIUDAD DE MÉXICO LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) establece el concepto de refugiados como aquellas personas que han sido forzadas a abandonar su país de origen y, por tanto, han buscado protección en un estado diferente al suyo. A las personas refugiadas les resulta imposible volver a su país, pues existe el riesgo de que sean perseguidas por su identidad, por sus creencias, o bien, porque el país está sumido en violencia, conflictos armados u otros acontecimientos que alteran gravemente el orden público.¹

SEGUNDO. La ACNUR declaró el día 20 de junio como el Día Mundial del Refugiado. Su conmemoración es de suma importancia tanto para México como para la comunidad

¹FUENTE CONSULTADA: <https://www.acnur.org/mx/refugiados>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

internacional, pues subraya los derechos, necesidades y sueños de las poblaciones refugiadas y desplazadas en todo el mundo. De ese modo, se fomenta la movilización de recursos y de la voluntad política para que estas poblaciones no sólo sobrevivan, sino que también prosperen.²

TERCERO. El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, celebrada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951, y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, celebrado en Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de enero de 1967. La ratificación de ambos instrumentos se llevó a cabo el 17 de abril del 2000, entrando en vigor en territorio nacional el 7 de junio del 2000 para el caso del Protocolo, y el 5 de septiembre del 2000 para el caso de la Convención, publicándose ambos instrumentos en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del 2000.

CUARTO. En 2024, se reconoció como refugiados a más de 26,800 personas y se recibieron cerca de 80,000 nuevas solicitudes de asilo en el país, de las cuales la Ciudad de México percibió más de 14,300 convirtiéndose en el segundo destino con mayor número de solicitantes.³

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la creación por decreto presidencial de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) en 1980, México ha sido partícipe de manera activa en la protección, alojamiento, ayuda alimentaria y de servicios sociales de las personas desplazadas de sus países que llegan al territorio nacional en busca de protección. La COMAR es responsable de conducir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos.⁴

El Estado Mexicano, como país garante de derechos humanos, ha ratificado tratados internacionales en beneficio de las personas refugiadas en territorio mexicano, como la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, instrumentos jurídicos que aseguran derechos humanos específicos para las personas refugiadas.

Entre los derechos y prerrogativas reconocidos en los instrumentos internacionales, se encuentra el derecho de los refugiados a no ser discriminados por motivos de raza,

² FUENTE CONSULTADA: <https://www.acnur.org/mx/dia-mundial-del-refugiado>

³ FUENTE CONSULTADA: ACNUR, "Un hogar en México 2024. Principales Resultados ACNUR México", 2025, <https://www.acnur.org/mx/media/un-hogar-en-mexico-2024-principales-resultados-acnur-mexico>

⁴FUENTE CONSULTADAS <https://www.gob.mx/comar/que-hacemos>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

religión o país de origen, derecho a la libertad de practicar su religión, derecho a empleos remunerados, derecho a una vivienda en el país que los refugie, entre otros más establecidos en los tratados internacionales mencionados.

El número de personas solicitantes de la condición de refugiado, los refugiados y las personas extranjeras a las que se les otorga protección complementaria, ha experimentado un crecimiento no sólo en territorio nacional, sino en general, en el mundo entero. A finales de junio de 2024, 122,6 millones de personas en el mundo se habían visto forzadas a abandonar su hogar. De esa cifra, cerca de 43,7 millones de personas contaban con la condición de refugiados.⁵

En 2024, México se mantuvo entre los 10 países con más solicitudes de asilo en el mundo, de las cuales la mayoría provenían de países como Honduras, Cuba, Haití, El Salvador y Venezuela.⁶ Adicionalmente, el mismo año la ACNUR realizó la encuesta "*¿Qué piensa la población mexicana sobre la movilidad humana?*" de la cual se concluyó que el 45% de los encuestados desconoce la diferencia entre una persona migrante y una refugiada, lo que implica un desconocimiento de los derechos y obligaciones de las personas refugiadas.⁷

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto

⁵ <https://www.acnur.org/datos-basicos>

⁶ <https://www.acnur.org/mx/noticias/comunicados-de-prensa/acnur-presenta-su-informe-de-resultados-2024-un-hogar-en-mexico#:~:text=En%202024%20M%C3%A9xico%20se%20mantuvo,Hait%C3%AD%20El%20Salvador%20y%20Venezuela.>

⁷ <https://www.acnur.org/mx/noticias/comunicados-de-prensa/acnur-da-conocer-resultados-de-encuesta-de-percepciones-hacia>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Por otra parte, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUARTO. Que el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de las personas a buscar y recibir asilo, así como que el reconocimiento de la condición de refugiado se realizará de conformidad con los tratados internacionales.

QUINTO. Que el numeral 3 del artículo 2º de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad es un espacio abierto a las personas desplazadas y a las que el Estado Mexicano les brinde la condición de refugiados.

SEXTO. Que el numeral 5 del artículo 20 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de México y de las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, así como de aquellas personas a las que se les hubiera reconocido la condición de refugiados

SÉPTIMO. Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se establece:

Artículo 147. La persona Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados tiene las facultades siguientes:

(...)

VIII. Establecer acciones estratégicas en la implementación de programas para la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria;

(...)



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

OCTAVO. Que la promoción y difusión de los derechos humanos de las personas solicitantes de la condición de refugiados, los refugiados y los extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria es de vital importancia para este sector, pues se les brinda una certeza jurídica al conocer de la existencia de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y en tratados internacionales con los que cuentan, lo cual es trascendental para su ejercicio efectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE, CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL FORTALEZCA EN LA CIUDAD DE MÉXICO LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio del año 2025.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Certificado de firma

17/06/2025 11:54

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6851AB3304CC6004601CE7C2

Nombre y extensión: PA-MIGRACION-DIP PTP-18-JUNIO2025.pdf

Descripción: PA-Migración-junio-2025

Cantidad de páginas: 5

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

0bf9dea7bd2202ce5495faa6d93a1a51530773f7f094f91f341237e4c65333e6

Huella digital del contenido del documento firmado:

a8f0a7a2e33d4de3b0dc9db733e36ab0b9cbddedc969ecda86a9d4ece739e8b2a

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.154.38

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

17/06/2025 11:51

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

17/06/2025 17:54:57 UTC (17/06/2025 11:54:57 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

01445a84-4035-4435-934d-370800845cd9.cons

Huella digital contenida en la constancia:

a8f0a7a2e33d4de3b0dc9db733e36ab0b9cbddedc969ecda86a9d4ece739e8b2a

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 6851ABEE0CADB22D5E679492

IP: 187.170.154.38

Enviado: 17/06/2025

11:54:02

Aceptó Aviso de

Privacidad: 17/06/2025

11:54:37

Visto: 17/06/2025 11:54:54

Confirmado:

17/06/2025 11:54:55.038

Firmado:

17/06/2025 11:54:55.039

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

